Plan de prevención

(Ley 54/2003)

El plan constituye una recopilación estructurada de las normas, criterios, procedimientos, instrucciones, acciones y recomendaciones con el fin de asegurar la buena gestión del conjunto de factores que influyen en la prevención de riesgos laborales y en la coordinación con el resto de actividades de la empresa, teniendo en cuenta los objetivos fijados por la dirección.

Qué contiene un plan de prevención

- La estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo la política de prevención.
- La documentación necesaria, en forma de procedimientos e instrucciones aplicables.
- Evaluación de Riesgos.
- Planificación de la acción preventiva.

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Obligaciones del Empresario

cel Confederación de Empresarios de Lugo

Con la financiación de:

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Sede Central

Pza. Santo Domingo, 6-8 2º
27001 Lugo
Tlf.: 982.231.150
Fax: 982.246.211
e-mail: prevencion@cel.es
www.cel.es

Síganos en:

@EmpresariosLugo

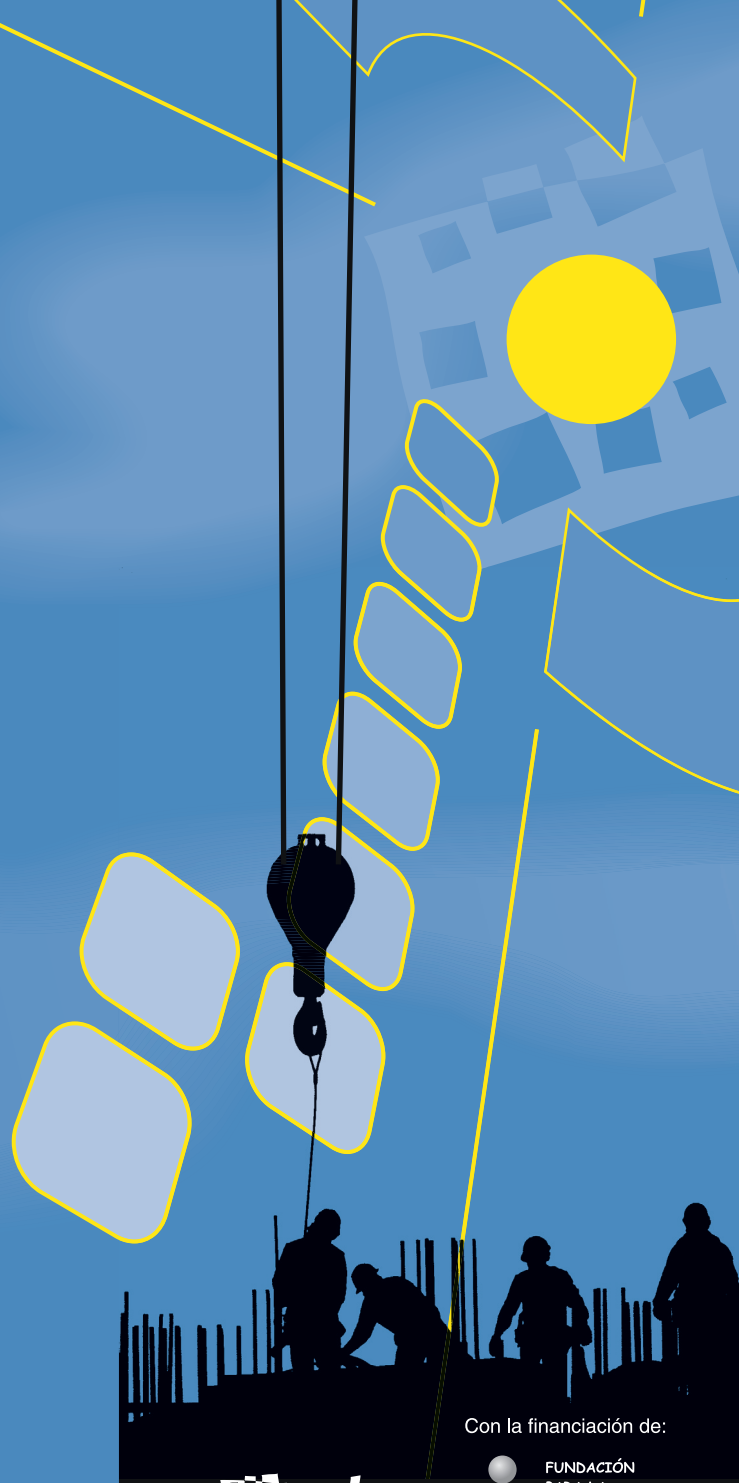

cel Confederación de Empresarios de Lugo

Con la financiación de:

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Coordinación de actividades empresariales

(Real Decreto 171/2004)

La coordinación de actividades empresariales persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva por las empresas concurrentes en el centro de trabajo
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, máxime cuando generen riesgos graves o muy graves o cuando aquellas sean incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores

Modalidades de gestión preventiva

El empresario está obligado a implantar un sistema de gestión preventiva integrado, empleando para ello una o varias de las siguientes modalidades:

- Asunción personal por el empresario.
- Designación de uno o varios trabajadores.
- Constitución de un servicio de prevención propio.
- Concierto con servicio de prevención ajeno.

Auditoría

Las empresas que no hubieran concertado su gestión preventiva con una entidad especializada estarán obligadas a auditar su sistema de prevención.

Información, consulta y participación

El empresario ha de proporcionar a cada trabajador o a sus representantes información sobre:

- Riesgos detectados en la empresa.
- Medidas de protección o prevención adoptadas respecto a tales riesgos.
- Medidas de emergencia adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

El empresario:

- Consultará a los trabajadores sobre todo aquello referente a la acción preventiva.
- Permitirá su participación y realización de propuestas en las cuestiones que afecten a su seguridad y salud.

Formación de los trabajadores

El empresario tiene la obligación de formar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas aplicadas. Debe formar a cada trabajador de los riesgos de su puesto de trabajo o función y de las medidas de prevención adoptadas para dichos riesgos. Debe ser una formación teórica y practica, que ha de actualizarse para adaptarse a la evolución o aparición de nuevos riesgos.

Documentación

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral competente la siguiente documentación:

- Plan de Prevención.
- Medidas de prevención y protección adoptadas.
- Material de protección que deba utilizarse.
- Vigilancia de la salud.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Establecimiento de medidas de emergencia

El empresario analizará las posibles situaciones de emergencia y establecerá las medidas necesarias en materia de:

- Primeros auxilios.
- Lucha contra incendios.
- Evacuación del centro de trabajo.

Vigilancia de la salud

El empresario garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Solo puede llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, aceptándose las siguientes excepciones:

- Cuando sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud.
- Para verificar que el estado de salud de un trabajador no constituye un peligro para sí mismo o para los demás.
- Cuando esté establecido en una disposición legal.

cel Confederación de Empresarios de Lugo

Con la financiación de:

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES